



CURADORA URBANA 3

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO

NIT: 51.630.853-4

REFERENCIA: 11001-3-25-1164.

ACTO ADMINISTRATIVO

11001-3-25-1984

DE

28 AGO 2025

Por el cual se concede Revalidación de la Licencia de Urbanización y simultáneamente Licencia de Construcción aprobada mediante Acto Administrativo 11001-4-21-0902 del 09 de abril de 2021, expedida por la entonces Curadora Urbana 4 de Bogotá D.C, Arq. Catherine Cely Corredor, para el predio localizado en KR 106 A 154 A 46 (ACTUAL) de la Alcaldía Local de Suba.

LA CURADORA URBANA 3 DE BOGOTÁ, D.C. ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003, los Decretos Nacionales 1077 de 2015, 2218 de 2015, 1197 de 2016, 1783 de 2021 y el Decreto Distrital 056 de 2023 y,

CONSIDERANDO

1. Que el 09 de abril de 2021, la entonces Curadora Urbana 4 (p) de Bogotá D.C, Arq. Catherine Cely Corredor, expidió el acto administrativo 11001-4-21-0902 mediante el cual otorgó Licencia de Urbanización y simultáneamente Licencia de Construcción en la modalidad de Obra Nueva y cerramiento, para el predio localizado en la KR 106 A 154 A 46 (ACTUAL) de la Alcaldía Local de Suba, el cual cobró fuerza ejecutoria el 09 de junio de 2021.
2. Que el 15 de noviembre de 2022, mediante Acto Administrativo 11001-2-22-2946 el Curador Urbano 2 de Bogotá, D.C, Arq. German Moreno Galindo, concedió una modificación a la Licencia de Construcción antes señalada.
3. Que el 26 de abril de 2024, mediante Acto Administrativo 11001-3-24-0965, este despacho concedió prórroga al término de vigencia de la Licencia de Urbanización y simultáneamente Licencia de Construcción expedida mediante Acto Administrativo 11001-3-24-0965, extendiendo su vigencia hasta el 09 de junio de 2025.
4. Que como Urbanizador y constructor responsable figura el ingeniero RAFAEL ALBERTO MUNAR MONSALVE, identificado con C.C. 10.249.238 y portador de la Matrícula Profesional 17202-06073.
5. Que la señora ADRIANA CAMELO JIMENEZ, identificada con cédula de ciudadanía 52.030.978, en calidad de Representante Legal de la sociedad CONINSA SA. S, identificada con Nit. 890911431-1, fideicomitente del fideicomiso denominado LOTES SUBA, constituido sobre el predio objeto de estudio, presentaron ante este despacho el 02 de julio de 2025, mediante radicación 11001-3-25-1164, solicitud de Revalidación





CURADORA URBANA 3

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO

NIT: 51.630.853-4

REFERENCIA: 11001-3-25-1164.

ACTO ADMINISTRATIVO

11001-3-25-1984

DE

28 AGO 2025

Por el cual se concede Revalidación de la Licencia de Urbanización y simultáneamente Licencia de Construcción aprobada mediante Acto Administrativo 11001-4-21-0902 del 09 de abril de 2021, expedida por la entonces Curadora Urbana 4 de Bogotá D.C, Arq. Catherine Cely Corredor, para el predio localizado en KR 106 A 154 A 46 (ACTUAL) de la Alcaldía Local de Suba.

para la Licencia de Urbanismo y simultáneamente licencia de construcción Construcción.

6. Que con la solicitud se allegó certificación del ingeniero RAFAEL ALBERTO MUNAR MONSALVE, identificado con C.C. 10.249.238 y portador de la Matrícula Profesional 17202-06073, quien en su condición de Urbanizador responsable suscribe el cuadro de áreas en el que se identifica lo ejecutado durante la vigencia de la licencia vencida, así como lo que se ejecutará durante la vigencia de la revalidación solicitada, y certifica que las obras autorizadas mediante la Licencia mencionada, se encuentran ejecutadas en un avance no menor del 70%.
7. Que el Decreto Nacional 1077 de 2015 en su artículo 2.2.6.1.2.4.3, modificado por el artículo 29 del Decreto Nacional 1783 de 2021 establece que:

(...) el interesado podrá solicitar, por una sola vez, la revalidación de la licencia vencida, entendida esta como el acto administrativo mediante el cual el curador urbano o la autoridad encargada de la expedición de licencias urbanísticas, concede una nueva licencia, con el fin de que se culminen las obras y actuaciones aprobadas en la licencia vencida, siempre y cuando no haya transcurrido un término mayor a dos (2) meses desde el vencimiento de la licencia que se pretende revalidar, que el constructor o el urbanizador presente el cuadro de áreas en el que se identifique lo ejecutado durante la licencia vencida así como lo que se ejecutara durante la revalidación y manifieste bajo la gravedad del juramento que el inmueble se encuentra en cualquiera de las siguientes situaciones:

1. *En el caso de licencias de urbanización o parcelación, que las obras de la urbanización o parcelación se encuentran ejecutadas en por lo menos un cincuenta (50%) por ciento.*
2. *En el caso de las licencias de construcción por unidades independientes estructuralmente que por lo menos la mitad de las unidades construibles autorizadas, cuenten como mínimo con el (50%) por ciento de la estructura portante o el elemento que haga sus veces.*
3. *En el caso de las licencias de construcción de una edificación independiente estructuralmente, que se haya construido por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de la estructura portante o el elemento que haga sus veces (...):*





CURADORA URBANA 3

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO

NIT: 51.630.853-4

REFERENCIA: 11001-3-25-1164.

ACTO ADMINISTRATIVO

11001-3-25-1984

DE

28 AGO 2025

Por el cual se concede Revalidación de la Licencia de Urbanización y simultáneamente Licencia de Construcción aprobada mediante Acto Administrativo 11001-4-21-0902 del 09 de abril de 2021, expedida por la entonces Curadora Urbana 4 de Bogotá D.C, Arq. Catherine Cely Corredor, para el predio localizado en KR 106 A 154 A 46 (ACTUAL) de la Alcaldía Local de Suba.

8. Que conforme a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.4.3 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 29 del Decreto Nacional 1783 de 2021, la solicitud de Revalidación de la Licencia cumple con los requisitos estipulados, por cuanto se efectuó dentro de los términos de Ley.
9. Que según lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 16 del Decreto 1783 de 2021, en las solicitudes de revalidación no aplica la citación de vecinos y terceros prevista en el mencionado artículo.

En virtud de lo expuesto anteriormente, la Curadora Urbana 3 de Bogotá D.C., Arq. JUANA SANZ MONTAÑO.

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Conceder a la sociedad CONINSA SA. S, identificada con Nit. 890911431-1, fideicomitente del fideicomiso denominado LOTES SUBA, una nueva Licencia de Urbanización y simultáneamente licencia de construcción para culminar las obras correspondientes y actuaciones autorizadas mediante Acto Administrativo 11001-4-21-0902 del 09 de abril de 2021, para el predio localizado en la KR 106 A 154 A 46 (ACTUAL) de la Alcaldía Local de Suba.

PARÁGRAFO. Hace parte del presente Acto Administrativo, el cuadro de áreas y la certificación expedida por el Urbanizador responsable, de conformidad con el artículo 29 Decreto 1783 de 2021, que modificó el Artículo 2.2.6.1.2.4.3 del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO 2. El término de la vigencia de la nueva Licencia de Urbanización que se concede por una sola vez en virtud de la Revalidación, con el fin de que se culminen las obras y actuaciones aprobadas en la licencia vencida, es de treinta y seis (36) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que quede en firme el presente Acto Administrativo.

PARÁGRAFO. La solicitud de prórroga de la presente revalidación deberá ser solicitada e inscrita en el registro de la Curadora Urbana 3, treinta (30) días hábiles antes de su vencimiento y su expedición procede con el presente Acto Administrativo.





CURADORA URBANA 3

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO

NIT: 51.630.853-4

REFERENCIA: 11001-3-25-1164.

ACTO ADMINISTRATIVO

11001-3-25-1984

DE

28 AGO 2025

Por el cual se concede Revalidación de la Licencia de Urbanización y simultáneamente Licencia de Construcción aprobada mediante Acto Administrativo 11001-4-21-0902 del 09 de abril de 2021, expedida por la entonces Curadora Urbana 4 de Bogotá D.C, Arq. Catherine Cely Corredor, para el predio localizado en KR 106 A 154 A 46 (ACTUAL) de la Alcaldía Local de Suba.

presentación de la solicitud por parte del interesado, conforme a lo previsto en el artículo 27 del Decreto 1783 del 20 de diciembre de 2021, por el cual se modifica el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO 4. Las normas y demás disposiciones, así como las obligaciones a cargo del Urbanizador y constructor responsable contenidas en la Licencia de Urbanismo y simultáneamente licencia de construcción otorgada mediante Acto Administrativo 11001-4-21-0902 del 09 de abril de 2021, junto con sus modificaciones, se mantienen.

ARTÍCULO 5. El presente Acto Administrativo debe notificarse en los términos del Ley 1437 de 2011 y contra ella proceden los recursos de reposición ante la Curadora Urbana No. 3 de Bogotá D.C, y de apelación ante la Secretaría Distrital de Planeación, de manera presencial en el momento de la notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO
Curadora Urbana 3 de Bogotá D.C



Proyectó JPA
Revisó: Abg. AL.

Ejecutoriada en Bogotá D.C. a los

29 AGO 2025